Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

Primera vez, y p.r la segunda la pena duplicada y seis dias de Carzel, y la tercera a aduitrio de sus mrs.des

Y p.r este todo lo referido sus mrs.des assi lo acordaron con mas q.e ninguna Persona despues de auer dado las aue marias sea osada a traer a falfa ni verde de la huerta ni Paja de las heras sino es con orden de sus mrs.des pena p.r la primera vez de quatro R.s y dos dias de Carzel y p.r la segunda la pena duplicada y p.r la tercera aduitrio de sus mrs.des

Y Mandaron se guarde cumpla y efectue segun y como se expresa y para q.e benga a noticia de todos y ninguno Pretenda ignorancia se fixe edicto en la Plaza Publica d.ta Villa parte acostumbrada p.r defecto de no hauer Pregonero en ella y de como assi lo proueieron sus mrs.des y firmo el que supo doy fee = entre Rengs = ni arbolados de su Juris dicz.n = mular ni burrar

Fernando Gomez

Fran.co Soro